



**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2019 (BOJA Nº 152, DE 8 DE AGOSTO).**

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones reguladas en la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2019, las subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, al amparo de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

**Segundo.-** La citada Orden de 19 de mayo de 2017 está sujeta por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013 pág.1).

**Tercero.-** Con fecha 10 de octubre de 2019, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el 11 de octubre de 2019 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017.

**Cuarto.-** El 28 de octubre de 2019, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado.

**Quinto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne el 7 de noviembre de 2019 la Comisión de Valoración a fin de valorar las solicitudes concurrentes a la presente convocatoria.

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a la línea convocada de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en el artículo 14.1 de las bases reguladoras.

Tras aplicar a cada proyecto concurrente los criterios de valoración, se estableció un orden de prelación entre las solicitudes concurrentes y se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el artículo 14.3 de las bases reguladoras al existir un supuesto de igualdad en la puntuación obtenida por los mencionados proyectos.

Código:RXPMw811PFIRMAWzPP19qLzj+l6d9N. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAWzPP19qLzj+l6d9N	PÁGINA	1/7



Tras finalizar la correspondiente valoración y fijar el orden de prelación entre las solicitudes concurrentes, se emitió el correspondiente Acta de evaluación.

Asimismo, la Comisión de Valoración como órgano colegiado prevé delegar la valoración de la reformulación de las solicitudes que se practiquen, en el trámite de audiencia, en dos vocales con voz y voto en calidad de miembros de la misma.

**Sexto.-** Como resultado de las valoraciones practicadas y de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada Orden, el 2 de diciembre de 2019 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación, el mismo día en el que fue dictada, en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, en dicha Propuesta se concede a los solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales el correspondiente trámite de audiencia previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017.

**Séptimo.-** El 26 de febrero de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 18 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, se formula Propuesta Definitiva de Resolución por la Gerencia de la Agencia.

**Octavo.-** La dotación presupuestaria establecida para esta convocatoria en la Resolución de 29 de julio de 2019 se imputa a la partida 1800.01.0000.G.45E.44054.01.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para dictar la presente Resolución, en ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia y en atención al artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017 que establece las bases reguladoras de la presente convocatoria.

**Segundo.-** En relación al contenido y motivación de la Resolución hay que atender a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los artículos 62 y 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y al artículo 19 de la Orden de 19 de mayo de 2017.

**Tercero.-** Reunida la Comisión de valoración el 7 de noviembre de 2019, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y se ha emitido el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

En base al resultado de la valoración realizada, efectuada conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, se considera que los proyectos seleccionados, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que es promover la producción de cortometrajes para contribuir al impulso, el desarrollo y consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

Código:RXPMw811PFIRMAWzPP19qLzj+l6d9N. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAWzPP19qLzj+l6d9N	PÁGINA	2/7



**Cuarto.-** Conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y emitida el Acta de evaluación, el 2 de diciembre de 2019 se dicta la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017, a efectos de que los beneficiarios provisionales y suplentes que se indicaban pudieran aceptar la subvención propuesta, presentar la documentación exigida en el mencionado artículo, o alegar lo que estimaran pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Agotado el trámite de audiencia concedido, se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el mismo tanto de los requisitos para obtener la condición de beneficiario como la referida a los criterios de valoración, se han analizado las alegaciones formuladas así como, en su caso, las reformulaciones practicadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de dicho análisis se desprende que no ha habido cambios en la puntuación obtenida por los proyectos presentados por los beneficiarios provisionales y en consecuencia tampoco se ha visto modificado el importe de la subvención propuesta.

**Sexto.-** En relación con la no aportación dentro del plazo concedido en el trámite de audiencia del Formulario-Anexo II así como de la documentación acreditativa a que se hace referencia en el artículo 17.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), hay que atender a lo recogido en el apartado 5 del mismo artículo, conforme al cual:

“5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir”.

**Séptimo.-** El artículo 17.1.b) de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo) recoge la posibilidad de reformular las solicitudes concurrentes a esta convocatoria que hayan sido propuestas como beneficiarios provisionales o suplentes durante el trámite de audiencia estableciendo *“b) Reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras”*.

En relación a las reformulaciones solicitadas todas han sido admitidas a excepción de una de ellas como consecuencia de que habían incluido en el nuevo presupuesto una partida que no es un concepto subvencionable conforme al artículo 5.1.c de las bases reguladoras.

*En este sentido, tal y como se indicó en la Propuesta Provisional de Resolución de 2 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2019, dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, y teniendo en cuenta que las mismas superan el crédito establecido en la convocatoria, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Orden de 19 de mayo de 2017, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada. No obstante, es menester poner de manifiesto que al último beneficiario no ha sido posible conceder el importe de subvención que le correspondería en atención a la puntuación obtenida teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a esta convocatoria.*

Código:RXPMw811PFIRMAWzPP19qLzj+l6d9N. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAWzPP19qLzj+l6d9N	PÁGINA	3/7



En atención a lo expuesto, vista la Propuesta Definitiva de Resolución de la Gerencia de la Agencia, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**Segundo.-** Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución por falta de disponibilidad presupuestaria.

**Tercero.-** Establecer una relación de personas o entidades interesadas, en el Anexo III de la presente Propuesta Definitiva de Resolución, que siendo beneficiarios conforme a la misma han efectuado reformulación de su solicitud en el trámite de audiencia previsto en el artículo 17 .1.b) de la Orden de 19 de mayo de 2017.

**Cuarto.-** Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en los Anexos de la presente Propuesta Definitiva de Resolución han sido desestimadas.

**Quinto.-** La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 24 de la Orden de 19 de mayo de 2017. A este respecto, se informa a los beneficiarios de la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Así, los pagos a realizar a cuenta de la subvención concedida se materializaran del siguiente modo: el primer pago por el 20% de la ayuda concedida, el segundo pago por el 30% de la ayuda concedida y finalmente un tercer pago por el 50% restante de la ayuda concedida.

**Sexto.-** Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 23 de la Orden de 19 de mayo de 2017.

**Séptimo.-** Hacer constar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Por su parte el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 25 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), a tal fin se facilitan a los beneficiarios de las subvenciones concedidas en la convocatoria que nos ocupa, en el enlace que figura a continuación, las guías y los modelos oportunos para cumplir con esta obligación de forma adecuada y en plazo: <http://www1.ccul.junta-andalucia.es/cultura/aaicc/cuentas-justificativas-de-subvenciones>.

**Octavo.-** Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 1800.01.0000.G.45E.440.54.01.

**Noveno.-** Publicar en la página web de la Agencia la presente Resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen tanto las personas y/o entidades que obtienen la condición de beneficiarios de

Código:RXPMw811PFIRMAWzPP19qLzj+l6d9N. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAWzPP19qLzj+l6d9N	PÁGINA	4/7



las ayudas como las personas y/o entidades que no obtienen tal condición, así como los que han reformulado sus solicitudes.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES  
Mar Sánchez Estrella

Código:RXPMw811PFIRMAwzPP19qLzj+l6d9N.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAwzPP19qLzj+l6d9N	PÁGINA	5/7



**ANEXO I.** Relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto).

Nº Solicitud	Código expediente	Nombre / Razón Social	NIF Solicitante	Denominación proyecto	Presupuesto Aceptado	Importe Concedido	Porcentaje sobre presupuesto aceptado	1º PAGO (20%) 2019	2º PAGO (30%) 2020	3º PAGO (50%) 2020-2021**
S19/000435	PC19/21	PECADO FILMS, S.L.	B92974443	LOS OJOS DE ÉREBO	11.010,65	4.490,15	40,78%	898,03	1.347,05	2.245,08
S19/000446	PC19/25	LLASTARRY GARCIA, SERGIO	***4345**	LOS OJOS DE EREBO	11.010,65	4.490,15	40,78%	898,03	1.347,05	2.245,08
S19/000127	PC19/05	LA MALETA FILMS, S.L.L.	B90130154	LAS ALTURAS	26.131,00	4.394,37	16,82%	878,87	1.318,31	2.197,19
S19/000448	PC19/27	TARKEMOTO S.L..	B91965160	XUN	37.200,00	15.904,00	42,75%	3.180,80	4.771,20	7.952,00
S19/000432	PC19/18	FERDYDURKE FILMS, S.L.	B90111279	YO	36.869,60	7.263,27	19,70%	1.452,65	2.178,98	3.631,64
S19/000428	PC19/14	MALAS COMPAÑIAS PC, S.L.	B83255273	A NINGUNA PARTE	24.884,20	12.442,10	50,00%	2.488,42	3.732,63	6.221,05
S19/000112	PC19/04	ENCIENDE TELEVISION, S.L.	B91726117	POMPITA	26.980,29	10.752,00	39,85%	2.150,40	3.225,60	5.376,00
S19/000660	PC19/45	LOVETHEFRAME, S.L.	B90009093	SEGUNDAS OPORTUNIDADES	65.000,00	20.064,00	30,87%	4.012,80	6.019,20	10.032,00
S19/000431	PC19/17	ETEREA FILMS, S.L.	B90181884	BLUMPER	31.481,00	5.199,95	16,52%	1.039,99	1.559,99	2.599,98

\*\* La distribución por anualidades del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria se ha distribuido de conformidad a la Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto) teniendo en cuenta la modificación introducida en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAwzPP19qLzj+l6d9N	PÁGINA	6/7



**ANEXO II.** Relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de mayo de 2018 (Boja nº 110, de 8 de junio), por falta de disponibilidad presupuestaria.

Productora Solicitante	Referencia	Título	Motivo
AV2 MEDIA RESEARCH, S.L	PC19/26	ANTONIA	Falta de disponibilidad presupuestaria
ETEREA FILMS, S.L.	PC19/23	CUENTAME UN CUENTO	Falta de disponibilidad presupuestaria

**ANEXO III.** Relación de personas o entidades interesadas, propuestas como beneficiarios provisionales que han efectuado reformulación en el trámite de audiencia previsto en el artículo 17 .1.b) de la Orden de 19 de mayo de 2017 (BOJA núm. 99, de 26 de mayo).

Nº Solicitud	Código expediente	Nombre / Razón Social	NIF Solicitante	Denominación proyecto	Presupuesto Aceptado en Resolución Provisional	Presupuesto Reformulado presentado	Presupuesto Aceptado	Observaciones
S19/000435	PC19/21	PECADO FILMS, S.L.	B92974443	LOS OJOS DE ÉREBO	11.825,50	11.010,65	11.010,65	Se acepta reformulación presupuestaria.
S19/000446	PC19/25	LLASTARRY GARCIA, SERGIO	77143450R	LOS OJOS DE EREBO	11.758,92	11.010,65	11.010,65	Se acepta reformulación presupuestaria.
S19/000127	PC19/05	LA MALETA FILMS, S.L.L.	B90130154	LAS ALTURAS	27.003,20	26.131,00	26.131,00	Se acepta reformulación presupuestaria.
S19/000448	PC19/27	TARKEMOTO S.L.	B91965160	XUN	37.742,50	37.742,50	37.200,00	No se acepta la partida "Imprevistos" por no ser concepto subvencionable, Art. 5.1.c de las Bases Reguladoras.
S19/000432	PC19/18	FERDYURKE FILMS, S.L.	B90111279	YO	36.869,60	36.869,60	36.869,60	Se acepta reformulación presupuestaria.
S19/000428	PC19/14	IMALAS COMPAÑIAS PC, S.L.	B83255273	A NINGUNA PARTE	33.663,70	24.884,20	24.884,20	Se acepta reformulación presupuestaria.
S19/000112	PC19/04	ENCIENDE TELEVISION, S.L.	B91726117	POMPITA	27.759,24	26.980,29	26.980,29	Se acepta reformulación presupuestaria.

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/02/2020
ID. FIRMA	RXPMw811PFIRMAWzPP19qLzj+l6d9N	PÁGINA	7/7